



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Formación del Profesorado. Orden de 5 de marzo de 2014 por la que se convoca el VIII Concurso Escolar "Día de Europa" 7962

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública

Nombramientos. Orden de 10 de marzo de 2014 por la que se nombran Notarios para servir en plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7972

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Medellín para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida **7974**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Caminomorisco para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida..... **7981**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Azuaga para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida **7988**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida **7995**

Convenios. Resolución de 6 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de octubre de 2012 entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación y colaboración interadministrativa en la prestación de servicios a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la provincia de Cáceres **8002**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada al centro de recogida, valorización y eliminación de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Interlun, SL, en el término municipal de Cáceres **8005**

Autorización ambiental. Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de secadero de tabaco, promovido por SAT Secadero de Las Lomas, en el término municipal de Rosalejo..... **8006**



Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Corrección de errores de la Resolución de 29 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo **8018**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 4 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **8019**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 27 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 20/2014 **8022**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 31 de enero de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada y edificación agrícola. Situación: paraje Sacramento, parcela 23 del polígono 1. Promotor: D. José Blanco Toboso, en Toril **8023**

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º RBE0061010100482009G, relativo a renta básica de emancipación **8023**

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a renta básica de emancipación **8024**

Información pública. Anuncio de 17 de febrero de 2014 sobre legalización y ampliación de central de frutas. Situación: parcelas 12 y 13 del polígono 14. Promotor: Frutas del Guadiana, SC, en Montijo (Barbaño) **8025**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/06477, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2010 **8025**

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/12799, relativo a ayudas para la uti-



lización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2010 8027

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 2013/AAA/03712, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2013 8028

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 2013/AAA/04594, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2013 8029

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 2013/AAA/07959, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2013 8031

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 2013/AAA/09126, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2013 8032

Vías pecuarias. Anuncio de 26 de febrero de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Casar", en los términos municipales de Cáceres y Sierra de Fuentes 8034

Contratación. Anuncio de 6 de marzo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Organización, coordinación e impartición de 54 cursos de plaguicidas de uso agrícola, uso ganadero y de bienestar animal (por lotes)". Expte.: 1432SE1FS089 8041

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente disciplinario n.º D-1/12/ME 8044

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Anuncio de 18 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Bar, restaurante y alimentación de residentes en el Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1303007 8045

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/107-2013, en materia de salud pública 8046



Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública **8047**

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/154-2013, en materia de salud pública..... **8048**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formalización. Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SE-11/2013 **8048**

Formalización. Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, dividido en lotes". Expte.: SE-12/2013 **8050**

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 7 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento y Servicios Gestionados de Universitatis XXI". Expte.: SE.004/14..... **8053**

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 20 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial del Proyecto de urbanización de zona verde con vial de acceso entre las calles El Salvador y Miguel de Unamuno **8054**

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Normas subsidiarias. Anuncio de 26 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias **8054**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 2014 por la que se convoca el VIII Concurso Escolar "Día de Europa". (2014050050)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. En su artículo 106 indica que la Administración educativa favorecerá la participación de los centros sostenidos con fondos públicos, del alumnado y del profesorado de formación profesional en programas educativos internacionales. Asimismo, se potenciarán las estancias formativas del profesorado en países del entorno. Se fomentará especialmente la participación en aquellos proyectos europeos que tengan como objetivo final cursar el módulo de formación en centros de trabajo en otros países.

Por otra parte, las necesidades de la sociedad actual, en la que las tecnologías de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural y educativa, así como los cambios entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

En la formación de la infancia y la juventud debe desempeñar un papel central el conocimiento de Europa y de la construcción de la Unión Europea de la que formamos parte. Por ello, se hace conveniente promover distintas actuaciones para que los centros educativos estimulen entre el alumnado el deseo de conocer Europa y los beneficios que a Extremadura le reporta la pertenencia de España a la UE.

Este hecho ha generado nuevas necesidades formativas asociadas al significado y al funcionamiento de los Fondos Europeos a favor de la cohesión económica, social y territorial. Los centros educativos deben contar con una serie de instrumentos para el manejo de la correspon-



diente información. Por eso, con esta octava convocatoria, se pretende aportar un recurso básico para el conocimiento de Europa y de los resultados que la ayuda de la UE ha aportado al desarrollo económico y social de Extremadura. Se busca con ello colaborar en la enseñanza y en el aprendizaje, con el ofrecimiento de un juego didáctico para el estímulo de habilidades de conocimiento. Este concurso pretende propiciar un espacio dinámico diferente, que puede cumplir un papel primordial en el aprendizaje del alumnado y ser un instrumento eficaz para fomentar el gusto por el conocimiento de la sociedad, de la economía, de la cultura y de todas las diversas manifestaciones sociales del ámbito europeo. En función de ello, se plantea un procedimiento que favorece el trabajo en equipo de la comunidad educativa.

Estos premios, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar un concurso escolar con motivo de la celebración del "Día de Europa".
2. Este concurso pretende desarrollar el concepto de Ciudadanía Europea mediante la adquisición de nociones fundamentales de la Unión Europea, fomentar el interés por el plurilingüismo, familiarizar al alumnado con el uso de las herramientas TIC como método de trabajo y desarrollar estrategias que fomenten la cultura del emprendimiento en nuestra región.
3. Igualmente, el concurso promueve el conocimiento sobre la construcción de la Unión Europea desde sus orígenes en el año 1957 hasta la actualidad, poniendo de relieve las diferentes formas de vida y pensamiento de los pueblos y sus gentes que componen las diversas culturas de Europa, así como, específicamente, difundir qué ha supuesto para el desarrollo de Extremadura la inversión de los Fondos Europeos.

Artículo 2. Consignación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 16.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 201313020009, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrá participar el alumnado y profesorado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las siguientes etapas educativas:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.



- Educación Secundaria Obligatoria.
- Educación Secundaria no Obligatoria (Bachillerato y Formación Profesional).
- Educación Especial.

Artículo 4. Modalidades y categorías de los premios.

Se establecen las siguientes modalidades y categorías:

a) MODALIDAD A.

Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías, según las siguientes etapas educativas:

- Educación Infantil y 1.º Ciclo de Educación Primaria.
- Educación Especial.

Para concursar a los premios establecidos para estas categorías, dentro de la modalidad "A", se presentará un trabajo de expresión plástica sobre Europa, el cual deberá versar sobre los valores fundamentales de la Unión Europea y su implicación con la educación, y centrarse en la celebración del "Día de Europa", que se celebra cada año en toda Europa, el día 9 de mayo.

Será válida cualquier técnica y material, y los trabajos se realizarán por un grupo de aula con su tutor.

b) MODALIDAD B.

Dentro de esta modalidad se establecen tres categorías, según las siguientes etapas educativas:

- Educación Primaria, 2.º y 3.º Ciclo.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Educación Secundaria no Obligatoria.

Para concursar a los premios establecidos en estas categorías, dentro de la modalidad "B", se desarrollará un Blog, creado por el grupo de clase y coordinado por un profesor del centro educativo.

Los trabajos se realizarán por aula.

Un profesor no podrá coordinar más de un grupo.

El Blog deberá contener, como mínimo y de forma independiente (las actividades no podrán estar incluidas unas en otras), las siguientes actividades:

- Un trabajo de carácter plástico, realizado como actividad de clase. Deberá quedar constancia del trabajo realizado por los alumnos, así como del resultado final de la actividad.
- Un cartel conmemorativo sobre el Día de Europa.



- Un vídeo que refleje cualquier actividad, relacionada con Europa, desarrollada por la clase (decoración de aula, de centro, actividad extraescolar, excursión, etc.).

El periodo de realización del Blog y de las actividades irá desde el día de publicación de la convocatoria del concurso en el DOE y finalizará el día 4 de abril a las 15 horas.

El concurso pretende ser una actividad lúdica y favorecedora, para mejorar el conocimiento de Europa y la toma de conciencia de nuestra ciudadanía europea, a través de las TIC y el conocimiento de las lenguas.

Artículo 5. Solicitudes y participación en el concurso.

1. El plazo de solicitud, para las dos modalidades de premios, será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, que irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Cultura, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I (Para los centros participantes por la Modalidad A) y Anexo II (Para los centros participantes por la Modalidad B) a esta orden, a los cuales se podrá acceder a través de los formularios de la página web de Programas Educativos Europeos, desde la web <http://peuropeos.educarex.es> de la Consejería de Educación y Cultura. Será imprescindible, una vez cumplimentada la solicitud, firmarla y presentarla en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Los participantes de la Modalidad B deberán elaborar un Blog específico para su participación en el Concurso. La dirección web para acceder al Blog deberá indicarse en el modelo de solicitud de participación de la Modalidad B (Anexo II). Se recomienda utilizar una cuenta de Google, que proporciona, de forma gratuita, las herramientas básicas para la creación del Blog (Blogger), además de otras utilidades que facilitarán la participación (correo electrónico, espacio de almacenamiento, ...). Podrá encontrar más información en la web de Programas europeos de educarex <http://peuropeos.educarex.es>.
4. Una vez remitida la solicitud, el concurso seguirá los siguientes pasos:

a) Modalidad A:

Los participantes de la modalidad A podrán presentar sus trabajos hasta el día 10 de abril de 2014, remitiéndolos a la sede de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Modalidad B:

Los participantes en esta modalidad deberán trabajar el Blog creado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE hasta el día 10 de abril de 2014, a las 15 ho-



ras, cualquier actividad llevada a cabo en el Blog con fecha posterior no será tenida en cuenta para su valoración.

5. El Blog presentado al concurso deberá ser original e inédito, y no podrá haber tenido subvención o ayuda económica de cualquier administración pública.
6. Los centros educativos deberán disponer de la autorización correspondiente de los tutores legales de los alumnos menores, para hacer públicas imágenes de los mismos en el Blog.
7. Los participantes garantizarán que la obra es original e inédita y no se halla sujeta a contratos cesiones o licencias a terceros de derechos de autor o de propiedad intelectual o de otros derechos. Igualmente, el participante garantizará que el Blog está libre de cualquier gravamen o carga y que no infringe derechos de terceros.
8. Las imágenes que se utilicen no pueden ser actos publicitarios ni servir como medio para publicitar productos y/o servicios propios del participante o de terceros. Las imágenes deben respetar la imagen de cualquier persona física o jurídica, incluidas personas anónimas, famosos, entidades, instituciones, organismos y/o empresas, incluidas sus marcas y signos distintivos.
9. Serán excluidos del concurso todos los Blog que contengan imágenes que lesionen derechos de terceros, o cuyo contenido sea abusivo, obsceno, vulgar, violento, racista, sexista, amenazante, contravenga las buenas costumbres, vulnere algún derecho fundamental de la persona, infrinja derechos de terceros o cualquier disposición legal en vigor.
10. La presentación de las solicitudes de participación a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.
11. Para cualquier duda, los participantes podrán contactar con la Secretaría General de Educación, a través de su Negociado de Programas Europeos en los teléfonos 924 006793 (RPV 66793) o 924 006745 (RPV 66745), así como a través del correo electrónico: asesorpeuropeos@gobex.es.

Artículo 6. Dotación de los Premios.

1. Todos los alumnos y profesores premiados recibirán un diploma.
2. El abono de los premios se hará efectivo a los proveedores de los servicios que sea necesario contratar.
3. La dotación de los premios, que estará en función de la modalidad y etapa educativa por la que se participe, será la siguiente:

— MODALIDAD A:

- EDUCACIÓN INFANTIL Y 1.º CICLO DE PRIMARIA: 1 premio.

Un día de ocio y diversión en el centro para la clase participante mejor clasificada, que consistirá en el desarrollo de actividades de ocio y juegos educativos llevados a cabo por profesionales de dicho sector.



- EDUCACIÓN ESPECIAL: 1 premio.

Un día de ocio y diversión en el centro para la clase participante mejor clasificada, que consistirá en el desarrollo de actividades de ocio y juegos educativos llevados a cabo por profesionales de dicho sector.

— MODALIDAD B:

- EDUCACIÓN PRIMARIA: 2 premios.

Un día de ocio y diversión para la clase de los dos grupos mejor clasificados (alumnos y coordinadores), consistente en pasar un día en un parque temático nacional adecuado a la edad de los grupos y con financiación del desplazamiento, la manutención y las entradas correspondientes.

- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: 1 premio.

Hasta un máximo de 4000 euros para realizar un viaje a una ciudad del territorio nacional, para el alumnado y coordinador del grupos mejor clasificado, incluyendo los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y manutención.

- EDUCACIÓN SECUNDARIA NO OBLIGATORIA: 1 premio.

Hasta un máximo de 6000 euros para realizar un viaje a una ciudad del territorio nacional, para el alumnado y coordinador del grupos mejor clasificado, incluyendo los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y manutención.

4. Todos los premios se disfrutarán antes del 31 de julio de 2014.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la Modalidad A, el Jurado valorará los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos:
 - a. Autonomía del alumnado en la realización del trabajoHasta 5 puntos.
 - b. El grado de relación con la temática europeaHasta 5 puntos.
 - c. La originalidad y creatividad en la elaboraciónHasta 5 puntos.
 - d. Valor añadido europeo de la actividadHasta 5 puntos.
2. Para la Modalidad B, el Jurado valorará los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos:
 - a. Calidad del Blog y de sus contenidos (creatividad y originalidad).....Hasta 5 puntos.
 - b. El grado de relación con la temática europeaHasta 5 puntos.
 - c. Participación e implicación del alumnado en las actividades realizadasHasta 5 puntos.
 - d. Difusión de las actividades realizará para celebrar el Día de Europa.....Hasta 5 puntos.

Artículo 8. Jurado de selección.

1. El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:



- Presidente: el titular de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Dos funcionarios del Servicio de Coordinación educativa.
 - Un Asesor Técnico Docente de la Secretaría General de Educación.
 - Dos funcionarios del Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Secretario: un funcionario del Servicio de Coordinación Educativa, con voz pero sin voto.
2. El Jurado de Selección ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los miembros del Jurado estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 3. El jurado hará públicos los resultados del concurso en la página web de Programas Europeos de la Consejería de Educación y Cultura, accesible desde la web <http://peuropeos.educarex.es>.

Artículo 9. Concesión y entrega de premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y los mismos se entregarán en acto solemne en relación con la celebración del día de Europa.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de marzo de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****Modelo de solicitud de participación en el VIII Concurso "Día de Europa"**

MODALIDAD : A

DATOS DEL CENTRO	
CÓDIGO DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	
LOCALIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR /A	
NIVEL DEL GRUPO	
NOMBRE DEL GRUPO	
TÍTULO DEL TRABAJO	
CORREO ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR / A	
CORREO ELECTRÓNICO DEL CENTRO	

COORDINADOR /A DEL GRUPO DE TRABAJO		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI

RELACIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI (en su caso)

(Hacer las copias necesarias para completar el listado)

En _____ , a _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____

(Firma del director o directora del centro y sello)

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento autorizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en la sede de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.

EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



ANEXO II
Modelo de solicitud de participación en el VIII Concurso "Día de Europa"

MODALIDAD : B

DATOS DEL CENTRO	
CÓDIGO DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	
LOCALIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR /A	
NIVEL DEL GRUPO	
NOMBRE DEL GRUPO	
CORREO ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR /A	
CORREO ELECTRÓNICO DEL CENTRO	
DIRECCIÓN PARA ACCEDER AL BLOG	

COORDINADOR/ A DEL GRUPO DE TRABAJO		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI

RELACIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI (en su caso)

(Hacer las copias necesarias para completar el listado)

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____
(Firma del director o directora del centro y sello)

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento autorizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en la sede de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.

EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de marzo de 2014 por la que se nombran Notarios para servir en plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050046)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Notarios que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de noviembre de 2013 fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de Notarías vacantes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 88 a 96 y demás concordantes, del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado. El concurso fue resuelto por Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en la que figuran los concursantes a los que le ha sido adjudicada plaza en territorio de esta Comunidad Autónoma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, para el nombramiento de los Notarios y de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles del territorio de la Comunidad Autónoma, y el 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Primero. Nombrar a los Notarios que se relacionan en el Anexo para servir en las plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que para cada uno se indica.

Segundo. Dar traslado del nombramiento a los interesados y a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia y de Extremadura, así como a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-



administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de marzo de 2014.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

A N E X O

(Orden de la Consejería de Administración Pública de 10 de marzo de 2014)

NOTARÍA	NOMBRADO
Cáceres	Angela Villanueva Romero
Jaraíz de la Vera	M. ^a Tomasa Bermejo Aguayo



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Medellín para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060515)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Medellín para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. nº 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Antonio Parral Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN :

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que El Ayuntamiento de Medellín asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y El Ayuntamiento de Medellín acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Medellín para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.



SEGUNDA. El Ayuntamiento de Medellín se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento



incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040099 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Medellín", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Medellín siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estimación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el



50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justifi-



cación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MEDELLÍN

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Antonio Parral Carmona

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Caminomorisco para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060516)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Caminomorisco para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CAMINOMORISCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Gervasio Martín Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caminomorisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN :

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Caminomorisco asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Caminomorisco acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Caminomorisco para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.



SEGUNDA. El Ayuntamiento de Caminomorisco se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento



incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040076 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Caminomorisco", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Caminomorisco siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estimación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el



50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justifi-



cación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CAMINOMORISCO

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Gervasio Martín Gómez

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Azuaga para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060517)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Azuaga para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, Dña. M.ª Natividad Fuentes del Puerto, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Azuaga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN :

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Azuaga asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Azuaga acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Azuaga para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.



SEGUNDA. El Ayuntamiento de Azuaga se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamien-



to incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040072 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Azuaga", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Azuaga siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estimación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el



50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justifi-



cación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO

LA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE AZUAGA

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: Dña. M.^a Natividad Fuentes del Puerto

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060518)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Santos Jorna Escobero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.



SEGUNDA. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elemen-



tos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040071 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Arroyo 4 de la Luz", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el 50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.



QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARROYO DE LA LUZ

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Santos Jorna Escobero

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de octubre de 2012 entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación y colaboración interadministrativa en la prestación de servicios a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la provincia de Cáceres. (2014060548)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2013, la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de octubre de 2012 entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación y colaboración interadministrativa en la prestación de servicios a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 6 de marzo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 3 DE OCTUBRE DE 2012
ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA Y LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERADMINISTRA-
TIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DE MUJERES Y HOMBRES, EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

Mérida, a 13 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sr. D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (DOE n.º 89, de 10 de mayo de 2012) que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2.k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Laureano León Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P1000000H, en calidad de Presidente, autorizado para la firma del Convenio en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión plenaria de veintisiete de septiembre de dos mil doce.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 3 de octubre de 2012 se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación y colaboración interadministrativa en la prestación de servicios a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en la provincia de Cáceres.

Segundo. En la Cláusula Tercera del Convenio de referencia, se establece que su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse cada seis meses previo acuerdo expreso de las partes que deberá producirse al menos con 15 días de antelación a la finalización de cada periodo de vigencia.

En base a lo anterior, el 14 de diciembre de 2012 y el 14 de junio de 2013 se suscriben por ambas partes respectivas Addendas por las que se prorroga el Convenio por periodos de 6 meses, finalizándose la vigencia de la última de ellas el 31 de diciembre de 2013.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda, con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. La presente Addenda tiene por objeto prorrogar, por un nuevo periodo de seis meses, el Convenio suscrito el 3 de octubre de 2012 entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación y colaboración interadministrativa en la prestación de servicios a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en la provincia de Cáceres.

Segunda. La presente prórroga entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2014.

Tercera. Se mantiene inalterable el contenido de las cláusulas del Convenio.

Cuarta. La presente Addenda tiene naturaleza administrativa; cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de la misma serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Addenda en el lugar y fecha antes citado.

CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA
SOCIAL

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Laureano León Rodríguez

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
MUJER DE EXTREMADURA

Fdo.: María José Ordóñez Carbajal



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada al centro de recogida, valorización y eliminación de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Interlun, SL, en el término municipal de Cáceres. (2014060540)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada al centro de recogida, valorización y eliminación de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Interlun, SL, en el término municipal de Cáceres, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 22, de 1 de febrero de 2013, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1996, apartado -a-, punto 1.a).

— Donde dice:

Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08. <i>Sólo para medicamentos procedentes del SIGRE</i>	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas; a su vez, de residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	18 01 09
--	--	----------

— Debe decir:

Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas; a su vez, de residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	18 01 09
---	--	----------

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de secadero de tabaco, promovido por SAT Secadero de Las Lomas, en el término municipal de Rosalejo. (2014060544)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de junio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de secadero de tabaco, promovido por SAT Secadero de las Lomas, en el término municipal de Rosalejo, con CIF V-10.416.527.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en el polígono industrial "El Tejar de Rosalejo", parcela 4, del término municipal de Rosalejo. (Cáceres). Las coordenadas geográficas son X 289.856. Y 4.430.946 (Huso 30, Datum ED50).

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 23 de octubre 2013 que se publicó en el DOE n.º 218, de 12 de noviembre.

Cuarto. Mediante escrito de 15 de noviembre, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Rosalejo, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que Este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta informe de compatibilidad urbanística, de fecha 25 de junio de 2013, en el cual se pronuncia en los siguientes términos "el proyecto de ejecución presentado, resulta compatible con el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas Municipales relativas al mismo".

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 15 de enero de 2014 a SAT Secadero de las Lomas y al Ayuntamiento de Rosalejo, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del



Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 4.4. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de SAT Secadero de las Lomas, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de secadero de tabaco, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/166.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima por unidad de producción
RESIDUOS PELIGROSOS			
Operaciones de mantenimiento	Aceite usado.		130206*
Operaciones de mantenimiento	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas		150202*
Operaciones de alumbrado	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio		200121*
Trabajos de oficina	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.		080317*
Operaciones de mantenimiento	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.		150110*

RESIDUOS NO PELIGROSOS		
Proceso productivo	Residuos de tejidos de vegetales (hojas verdes y secas)	020103
Combustión calderas de biomasa	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 1001 04)	100101
Envases desechados no contaminados por sustancias peligrosas.	Envases de papel y cartón	150101

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1) deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

- La altura y sección de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- El complejo industrial consta de 2 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera detallados en la siguiente tabla.

CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011				
N.º	Denominación ⁽¹⁾	Grupo	Código	Proceso asociado
CONFINADOS SISTEMATICOS				
1	Emisión de gases de caldera de combustión de biomasa (1,75 MW _t)	C	02 03 02 03	Secado del tabaco
2	Emisión de gases de caldera de combustión de biomasa (1,75 MW _t)	C	02 03 02 03	

(1) La identificación de los focos generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera se recoge en el Anexo III

- Las emisiones canalizadas de los focos sistemáticos 1 y 2 se corresponden con los gases de combustión de biomasa procedentes de las calderas (1,75 MW_t) empleado para el secado de las hojas de tabaco verdes.

Para estos focos, en atención al proceso asociado y al tipo de combustible empleado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:



CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm ³)
	Biomasa
Partículas	150
Dióxido de azufre, SO ₂	300
Monóxido de carbono, CO	625
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	615

Estos valores límite de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en gas residual del 6 %, serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado h.3) de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado, expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura.

Ante estas circunstancias, y en base a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos contaminantes al dominio público hidráulico.
2. Previo al inicio de las obras, deberá obtener autorización de vertidos a la red de saneamiento municipal, otorgada por el Ayuntamiento.

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

Las soleras de la sala de calderas y del silo de almacenamiento de biomasa serán impermeables.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El complejo industrial consta de un foco significativo de emisión de ruido y vibraciones detallado en la siguiente tabla.

IDENTIFICACIÓN* DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
N.º	Denominación	Nivel de emisión
FIJOS		
1	Nave de producción	Proceso
		80 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

g) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

h) Vigilancia y seguimiento

h.1) Prescripciones generales:

1. Siempre que sea posible, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.



3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:
 - a) La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado h.2).
 - b) Los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado h.3.7).

En el caso de que los autocontroles se realizarán con medios propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.
 - c) Información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

h.2) Residuos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
4. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años.
5. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las mejores técnicas disponibles (MTD).

h.3) Contaminación atmosférica:

1. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2004 controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será, al menos, de uno cada cinco años.

En cualquier caso, las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.

Como primer control externo se tomará el necesario para la memoria de inicio de actividad referida en el apartado g.2).

2. El titular de la instalación industrial deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizados (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será de, al menos, uno cada 12 meses. No obstante, esta frecuencia podrá ser modificada por la Dirección General de Medio Ambiente en función de los valores obtenidos.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

3. Las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad técnica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, etc.

En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecuti-



- va. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. En los controles externos o autocontroles, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 30 %. En caso de no cumplirse los VLE, además del condicionado impuesto en el apartado i.1) de esta resolución, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 20 %.
 5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - a) Mediante comunicación por fax, teléfono o email a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana.
 - b) Mediante comunicación por otros medios a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de dos semanas.
 6. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
 7. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta Dirección General de Medio Ambiente, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.
- h.4) Contaminación acústica:
1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:



- a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado h.4.1), cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado i.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de los secaderos de tabaco, calderas de biomasa y maquinaria.
5. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 12 de febrero de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en una planta de secado de tabaco, utilizando biomasa como combustible para la generación de energía térmica.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 4.4 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

Dispondrá de 32 módulos de secaderos de tabaco, en los que mediante la introducción de aire caliente, se desarrollará el secado de tabaco con la pérdida de humedad de las hojas, siguiendo unos parámetros preestablecidos de control.

ANEXO II**DETALLE DISTRIBUCIÓN EQUIPOS E INSTALACIONES Y FOCOS CONTAMINANTES**



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2014060543)

Advertido error en la Resolución de 29 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, publicada en el DOE núm 30, de 13 de febrero de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

ANEXO II

Donde dice:

C.DIR	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	PR	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS			MERITOS
						CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULACION	EXPERIENCIA	
39.02	9S22100001	TÉCNICO SUPERIOR DE ÁREA JURÍDICA	C/NI	A/A1	24	GRUP. TECNICO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA		(38)	

Debe decir:

C.DIR	CODG. IDENT.	DENOMINACION	PR	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS			MERITOS
						CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULACION	EXPERIENCIA	
39.02	9S22100001	TÉCNICO SUPERIOR DE ÁREA JURÍDICA	C/NI	A/A1	23	GRUP. TECNICO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA		(38)	

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2014060546)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 3 de marzo de 2014, se produjo la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del DOE.

Mérida, a 4 de marzo de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CONSEJERIA.....: 9000 CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL										Amortización puesto de trabajo Personal Funcionario		
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710 S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ												
UNIDAD / CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO TIPO	ISUBCONC	ISUBGR.	TP (GR. / PRI)	TITULACION	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
4207710	J. SECCION IV			24	2.1	IDFR	S	A2/C1				PAR
F-9005	BADAJOZ						C					





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 27 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 20/2014. (2014ED0071)

D./D.ª María Jesús del Cuillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 20/2014 de esta Sala, seguido a instancia de D./D.ª Manuela Delicado Valverde contra Ministerio de Defensa, Pacense de Limpiezas Cristolan, SA (Palicrisa), Terral Wind, SL (antes Esabe Limpiezas Integrales), Terral Wind, SL (antes Grupo Esabe, SA), y Esabe Vigilancia, SA, sobre Resolución Contrato, se ha dictado, por este Tribunal, la Sentencia n.º 118, de 27-2-14, haciéndole saber se encuentra a su disposición en esta Sala de lo Social, en Cáceres, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, para interponer recurso de casación para la Unificación de Doctrina, a partir de la publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

En Cáceres, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 31 de enero de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada y edificación agrícola. Situación: paraje Sacramento, parcela 23 del polígono 1. Promotor: D. José Blanco Toboso, en Toril. (2014080481)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada y edificación agrícola. Situación: paraje Sacramento, parcela 23 del polígono 1. Promotor: D. José Blanco Toboso, en Toril.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º RBE0061010100482009G, relativo a renta básica de emancipación. (2014080695)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre incoación del procedimiento de reintegro de ayudas indebidamente percibidas de la renta básica de emancipación de los jóvenes de la provincia de Badajoz de la adjudicataria que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en



la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Badajoz, a 11 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
RBE0061010100482009G	RECIO ANAYA	MARTA	AVDA. DE EUROPA N.º 40	MIGUELTURRA

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a renta básica de emancipación. (2014080698)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre resolución del procedimiento de reintegro de ayudas indebidamente percibidas de la renta básica de emancipación de los jóvenes de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 11 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
RBE0060010100297508L	BLACKADEEZ PEREZ	SARAH JANE	CL. LEGADO MACIAS N.º 23, 1.º A	BADAJOZ
RBE1060010100178508A	FLORES CASADO	FRANCISCO JAVIER	AVD. GODOFREDO ORTEGA Y MUÑOZ, 2, 6.º E	BADAJOZ
RBE0061010100483009S	VARGAS SANCHEZ	ALICIA	CL. LARES N.º 1, 3.º	VILLANUEVA DE LA SERENA

• • •



ANUNCIO de 17 de febrero de 2014 sobre legalización y ampliación de central de frutas. Situación: parcelas 12 y 13 del polígono 14. Promotor: Frutas del Guadiana, SC, en Montijo (Barbaño). (2014080714)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de central de frutas. Situación: parcelas 12 y 13 del polígono 14. Promotor: Frutas del Guadiana, SC, en Montijo (Barbaño).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/06477, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2010. (2014080666)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del Director General de Desarrollo Rural cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo a D. Gregorio González Pilar, con DNI 53261978G, domiciliado a efectos de notificaciones en la calle La Tizna, 7, en el municipio de Fuenlabrada de los Montes, provincia de Badajoz, con relación a la ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se especifica continuación, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



ANEXO

El Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha dictado resolución declarando el reintegro dimanante del expediente perteneciente al interesado que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en el Decreto 55/2010, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria de ayudas para 2010.

Datos del interesado.

Interesado: D. Gregorio González Pilar, con DNI 53261978G.

Último domicilio conocido: Calle la Tizna, 7, en el municipio de Fuenlabrada de los Montes, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución declarando el incumplimiento y el reintegro de las cantidades cuyo importe asciende a 476,32 €.

Órgano competente para resolver el procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa.

- Decreto 55/2010, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria de ayudas para 2010.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/12799, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2010. (2014080667)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del Director General de Desarrollo Rural cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo a D. Manuel Breña Magdaleno, con DNI 6941913F, domiciliado a efectos de notificaciones en la calle Los Rosales, 5, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se especifica continuación, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

El Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha dictado resolución declarando el reintegro dimanante del expediente perteneciente al interesado que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en el Decreto 55/2010, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria de ayudas para 2010.

Datos del interesado.

Interesado: D. Manuel Breña Magdaleno, con DNI 6941913F.

Último domicilio conocido: Calle Los Rosales, 5, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución declarando el incumplimiento y el reintegro de las cantidades cuyo importe asciende a 768.78 €.

Órgano competente para resolver el procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa.

- Decreto 55/2010, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria de ayudas para 2010.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 2013/AAA/03712, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2013. (2014080661)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del Director General de Desarrollo Rural por la que se desestima el recurso de reposición cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo a Dña. Estíbaliz Matías Sánchez, con DNI 76019933B domiciliada a efectos de notificaciones en la calle Angelita Capdevielle, 6, 2.º C, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se especifica continuación, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

El Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha dictado resolución desestimando el recurso de reposición a la interesada que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en el Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases de las ayudas para la utilización de los servi-



cios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013.

Datos de la interesada.

Interesada: Dña. Estíbaliz Matías Sánchez, con DNI 76019933B.

Último domicilio conocido: Calle Angelita Capdevielle, 6, 2.º C, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución por la que se desestima el recurso de reposición.

Órgano competente para resolver el procedimiento: Director General de Desarrollo Rural (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto).

Normativa.

- Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 2013/AAA/04594, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2013. (2014080665)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del Director General de Desarrollo Rural por la que se desestima el recurso de reposición cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo a



D. Juan José García Maestre, con DNI 6976662A, domiciliado a efectos de notificaciones en la calle Teruel, 1, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se especifica continuación, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

El Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha dictado resolución por la que se desestima el recurso de reposición perteneciente al interesado que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en el Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013.

Datos del interesado.

Interesado: D. Juan José García Maestre, con DNI 6976662A.

Último domicilio conocido: Calle Teruel, 1, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución por la que se desestima el recurso de reposición.

Órgano competente para resolver el procedimiento: Director General de Desarrollo Rural (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto).

Normativa.

- Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 2013/AAA/07959, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2013. (2014080662)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del Director General de Desarrollo Rural por la que se desestima el recurso de reposición cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo a D. Juan Francisco Parras Pulido, con DNI 7016089P, domiciliado a efectos de notificaciones en la calle Cruz de los Pajares, 17 en el municipio de Miajadas, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se especifica continuación, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

El Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha dictado resolución desestimando el recurso de reposición del expediente perteneciente al interesado que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en el Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013.

Datos del interesado.

Interesado: D. Juan Francisco Parras Pulido, con DNI 7016089P.

Último domicilio conocido: Cruz de los Pajares, 17, en el municipio de Miajadas, provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución por la que se desestima el recurso de reposición.

Órgano competente para resolver el procedimiento: Director General de Desarrollo Rural (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto).



Normativa.

- Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 2013/AAA/09126, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria para 2013. (2014080664)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del Director General de Desarrollo Rural por la que se desestima el recurso de reposición cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo a Dña. Mercedes Pareja Obregón Posse, con DNI 6731181R, domiciliada a efectos de notificaciones en la calle Tienda, 1, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se especifica continuación, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



ANEXO

El Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha dictado resolución del recurso de reposición perteneciente a la interesada que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en el Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013.

Datos del interesado.

Interesado: Dña. Mercedes Pareja Obregón Posse, con DNI 6731181R.

Último domicilio conocido: Calle Tienda, 1, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución por la que se desestima el recurso de reposición.

Órgano competente para resolver el procedimiento: Director General de Desarrollo Rural (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto).

Normativa.

- Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: Contra esta Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 26 de febrero de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Casar", en los términos municipales de Cáceres y Sierra de Fuentes. (2014080754)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Casar", en el término municipal de Cáceres y Sierra de Fuentes, tramo "todo el término municipal de Cáceres y divisoria con el término municipal de Sierra de Fuentes", y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público, para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 h. del día 1 de abril de 2014, en la explanada donde entronca la carretera CC-38, de Cáceres al Casar de Cáceres, punto kilométrico 7,500, con la A-66 salida 542.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA
DENOMINADA “CORDEL DEL CASAR” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
CÁCERES Y SIERRA DE FUENTES, TRAMO “TODO EL TÉRMINO
MUNICIPAL Y DIVISORIA CON EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERRA
DE FUENTES”

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
13	9011	AYUNTAMIENTO DE CACERES	PZ MAYOR, 1	10003 CACERES (CÁCERES)
12	9005	AYUNTAMIENTO DE CACERES	PZ MAYOR, 1	10003 CACERES (CÁCERES)
12	9014	AYUNTAMIENTO DE CACERES	PZ MAYOR, 1	10003 CACERES (CÁCERES)
13	9008	AYUNTAMIENTO DE CACERES	PZ MAYOR, 1	10003 CACERES (CÁCERES)
14	9011	AYUNTAMIENTO DE CACERES	PZ MAYOR, 1	10003 CACERES (CÁCERES)
9	9013	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	PZ ESPAÑA 1	10181 SIERRA DE FUENTES (CÁCERES)
9	3	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	PZ ESPAÑA 1	10181 SIERRA DE FUENTES (CÁCERES)
9	4	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	PZ ESPAÑA 1	10181 SIERRA DE FUENTES (CÁCERES)
9	6	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	PZ ESPAÑA 1	10181 SIERRA DE FUENTES (CÁCERES)
9	5	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	PZ ESPAÑA 1	10181 SIERRA DE FUENTES (CÁCERES)
9	9017	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	PZ ESPAÑA 1	10181 SIERRA DE FUENTES (CÁCERES)
9	9	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	PZ ESPAÑA 1	10181 SIERRA DE FUENTES (CÁCERES)
9	9009	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	PZ ESPAÑA 1	10181 SIERRA DE FUENTES (CÁCERES)
9	9010	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	PZ ESPAÑA 1	10181 SIERRA DE FUENTES (CÁCERES)
9	9011	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	PZ ESPAÑA 1	10181 SIERRA DE FUENTES (CÁCERES)
14	20	BERMEJO BERMEJO SIMON	CL ANTONIO HURTADO 17 Pl:02 Pt:A	10002 CACERES (CÁCERES)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
14	21	BERMEJO BERMEJO SIMON	CL ANTONIO HURTADO 17 Pl:02 Pt:A	10002 CACERES (CÁCERES)
11	233	BLANCO RODRIGUEZ JOSE	AV VIRGEN DE GUADALUPE 3	10001 CACERES (CÁCERES)
11	235	BLANCO RODRIGUEZ JOSE	AV VIRGEN DE GUADALUPE 3	10001 CACERES (CÁCERES)
13	97	BRONEG SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
14	67	BRONEG SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
13	2	BRONEG SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
12	84	BRONEG SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
12	91	BRONEG SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
12	36	BRONEG SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
14	55	BRONEG SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
13	1	BRONEG SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
13	3	BRONEG SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
12	36	CASA CORCHADA SAU	CL CHILE 1 Pt:10 EDIFICIO CORONA	41930 BORMUJOS (SEVILLA)
12	21	COLLADO COLLADO ANTONIO LUIS	AV DE ALEMANIA 10 Pl:05 Pt:DR	10001 CACERES (CÁCERES)
11	229	COLLADO COLLADO ANTONIO LUIS	AV DE ALEMANIA 10 Pl:05 Pt:DR	10001 CACERES (CÁCERES)
11	231	COLLADO COLLADO ANTONIO LUIS	AV DE ALEMANIA 10 Pl:05 Pt:DR	10001 CACERES (CÁCERES)
12	9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
12	9013	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
14	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
14	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
13	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
14	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
14	9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA	
11	234	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)	
13	9012	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)	
14	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)	
11	236	CREHUET MARQUEZ DE LA PLATA DIEGO	HEREDEROS DE	CL RUTA DE LA PLATA 28 Pl:05 Pt:B	10001 CACERES (CÁCERES)
11	236	CREHUET MARQUEZ DE LA PLATA FERNANDO		CL GIL CORDERO 11 Pl:07 Pt:I	10001 CACERES (CÁCERES)
11	236	CREHUET MARQUEZ DE LA PLATA MA JUSTA	HEREDEROS DE	CL GIL CORDERO 11 Pl:07 Pt:IZ	10001 CACERES (CÁCERES)
13	9004	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN		AV EUROPA 10	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
11	9025	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN		AV EUROPA 10	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
11	9032	DIPUTACION DE CACERES		PZ SANTA MARIA	10003 CACERES (CÁCERES)
14	9010	DIPUTACION DE CACERES		PZ SANTA MARIA	10003 CACERES (CÁCERES)
14	52	EMPRESARIAL MEJOSTILLA,SL		PR VIRGEN DE GUADALUPE 35 B1:A Pl:08	10001 CACERES (CÁCERES)
11	237	FUNDACION ESPADEROS Y PIZARROS Y FRANCISCO DE SANDE Y CARVAJAL		CL DOCTOR FLEMING 2	10001 CACERES (CÁCERES)
14	74	FUNDACION FERNANDO VALHONDO CALAFF		CL GENERAL MOLA 12 Es:0 Pl:01 Pt:0	10003 CACERES (CÁCERES)
14	17	FUNDACION FERNANDO VALHONDO CALAFF		CL GENERAL MOLA 12 Es:0 Pl:01 Pt:0	10003 CACERES (CÁCERES)
14	71	FUNDACION FERNANDO VALHONDO CALAFF		CL GENERAL MOLA 12 Es:0 Pl:01 Pt:0	10003 CACERES (CÁCERES)
14	14	FUNDACION FERNANDO VALHONDO CALAFF		CL GENERAL MOLA 12 Es:0 Pl:01 Pt:0	10003 CACERES (CÁCERES)
14	36	GARCIA CONCELLON ANDRES		CL VILLANUEVA 40	06400 DON BENITO (BADAJOZ)
14	27	GARCIA CONCELLON ANDRES		CL VILLANUEVA 40	06400 DON BENITO (BADAJOZ)
14	28	GARCIA CONCELLON ANDRES		CL VILLANUEVA 40	06400 DON BENITO (BADAJOZ)
14	36	GARCIA CONCELLON ANTONIO		CL RAFAEL LUCENQUI 13 Pl:01 Pt:B	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	27	GARCIA CONCELLON ANTONIO		CL RAFAEL LUCENQUI 13 Pl:01 Pt:B	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
14	28	GARCIA CONCELLON ANTONIO	CL RAFAEL LUCENQUI 13 Pl:01 Pt:B	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	36	GARCIA CONCELLON CARMEN	AV FERNANDO CALZADILLA 16 Pl:06 Pt:E	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	27	GARCIA CONCELLON CARMEN	AV FERNANDO CALZADILLA 16 Pl:06 Pt:E	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	28	GARCIA CONCELLON CARMEN	AV FERNANDO CALZADILLA 16 Pl:06 Pt:E	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	36	GARCIA CONCELLON FELICIANO	AV FERNANDO CALZADILLA 11 Pl:03 Pt:A	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	27	GARCIA CONCELLON FELICIANO	AV FERNANDO CALZADILLA 11 Pl:03 Pt:A	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	28	GARCIA CONCELLON FELICIANO	AV FERNANDO CALZADILLA 11 Pl:03 Pt:A	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	36	GARCIA CONCELLON JOSE IGNACIO	CL PILAR 40 Pl:01 Pt:DC	06400 DON BENITO (BADAJOZ)
14	27	GARCIA CONCELLON JOSE IGNACIO	CL PILAR 40 Pl:01 Pt:DC	06400 DON BENITO (BADAJOZ)
14	28	GARCIA CONCELLON JOSE IGNACIO	CL PILAR 40 Pl:01 Pt:DC	06400 DON BENITO (BADAJOZ)
14	36	GARCIA CONCELLON M ISABEL	CL ZORRILLA 27 Pl:02 Pt:B	28014 MADRID (MADRID)
14	27	GARCIA CONCELLON M ISABEL	CL ZORRILLA 27 Pl:02 Pt:B	28014 MADRID (MADRID)
14	28	GARCIA CONCELLON M ISABEL	CL ZORRILLA 27 Pl:02 Pt:B	28014 MADRID (MADRID)
14	36	GARCIA CONCELLON MILAGROS	AV SANTA MARINA 25 Pl:02 Pt:B	06005 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	27	GARCIA CONCELLON MILAGROS	AV SANTA MARINA 25 Pl:02 Pt:B	06005 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	28	GARCIA CONCELLON MILAGROS	AV SANTA MARINA 25 Pl:02 Pt:B	06005 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	36	GARCIA CONCELLON PILAR	CL HEROES CASCORRO 11 Pl:08 Pt:A	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	27	GARCIA CONCELLON PILAR	CL HEROES CASCORRO 11 Pl:08 Pt:A	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	28	GARCIA CONCELLON PILAR	CL HEROES CASCORRO 11 Pl:08 Pt:A	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	27	GARCIA GARCIA-ABRIL HENAR	CL GERARDO DIEGO 1 Es:8 Pl:01 Pt:B	41013 SEVILLA (SEVILLA)
14	28	GARCIA GARCIA-ABRIL HENAR	CL GERARDO DIEGO 1 Es:8 Pl:01 Pt:B	41013 SEVILLA (SEVILLA)
14	27	GARCIA GARCIA-ABRIL VERONICA	PS ZORRILLA 5 Pl:05 Pt:I	47001 VALLADOLID (VALLADOLID)
14	28	GARCIA GARCIA-ABRIL VERONICA	PS ZORRILLA 5 Pl:05 Pt:I	47001 VALLADOLID (VALLADOLID)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
12	58	GARCIA ROJO VICENTE	CL TINTORETO 19	10004 CACERES (CÁCERES)
14	16	GONZALEZ IZQUIERDO MANUELA	PZ SOCORRO 3	10003 CACERES (CÁCERES)
14	15	GONZALEZ IZQUIERDO MANUELA	PZ SOCORRO 3	10003 CACERES (CÁCERES)
18	14	GONZALEZ IZQUIERDO MANUELA	PZ SOCORRO 3	10003 CACERES (CÁCERES)
13	105	GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA SA	CL SOR VALENTINA MIRON 9	10600 PLASENCIA (CÁCERES)
12	31	INVERSIONES JGC XXI SL	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 9 Pl:04	28003 MADRID (MADRID)
13	35	INVERSIONES JGC XXI SL	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 9 Pl:04	28003 MADRID (MADRID)
13	36	INVERSIONES JGC XXI SL	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 9 Pl:04	28003 MADRID (MADRID)
12	89	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES Pl:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
13	9010	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES Pl:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
12	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES Pl:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
14	73	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES Pl:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
13	101	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES Pl:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
13	9007	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES Pl:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
14	64	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES Pl:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
12	32	MERINO SANCHEZ ANTONIA	CL DOCTOR MARAÑON 2 Es:1 Pl:04 Pt:A	10002 CACERES (CÁCERES)
14	27	MOYANO GARCIA CESAR	CL MIGUEL ISCAR 17 Pl:03 Pt:D	47001 VALLADOLID (VALLADOLID)
14	28	MOYANO GARCIA CESAR	CL MIGUEL ISCAR 17 Pl:03 Pt:D	47001 VALLADOLID (VALLADOLID)
14	27	MOYANO GARCIA LUIS ALFONSO	HEREDEROS DE CL DOCTRINOS 5 Pl:04 Pt:IZ	47001 VALLADOLID (VALLADOLID)
14	28	MOYANO GARCIA LUIS ALFONSO	HEREDEROS DE CL DOCTRINOS 5 Pl:04 Pt:IZ	47001 VALLADOLID (VALLADOLID)
14	27	MOYANO GARCIA MARIA MACARENA	CL MIGUEL ISCAR 17 Pl:01 Pt:D	47001 VALLADOLID (VALLADOLID)
14	28	MOYANO GARCIA MARIA MACARENA	CL MIGUEL ISCAR 17 Pl:01 Pt:D	47001 VALLADOLID (VALLADOLID)
13	26	ORTIZ CASTRO JUAN ALFONSO	CL TRIANA 13	10270 LA CUMBRE (CÁCERES)
13	27	ORTIZ CASTRO JUAN ALFONSO	CL TRIANA 13	10270 LA CUMBRE (CÁCERES)
12	83	ORTIZ CASTRO JUAN ALFONSO	CL TRIANA 13	10270 LA CUMBRE (CÁCERES)
12	33	ORTIZ CASTRO JUAN ALFONSO	CL TRIANA 13	10270 LA CUMBRE (CÁCERES)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
21	613	PAREJA OBREGON POSSE ROMAN	CL BARRIO NUEVO 7	10003 CACERES (CÁCERES)
21	613	PAREJA-OBREGON POSSE MARIA CONCEPCION	CL CHAVES MUÑOZ 11	10003 CACERES (CÁCERES)
21	613	PAREJA-OBREGON POSSE MERCEDES	CL VIENA 4 Pl:05 Pt:B	10001 CACERES (CÁCERES)
14	32	PAVON ROMAN TEODOSIA	TR LAS ERAS 11	10182 TORREORGAZ (CÁCERES)
14	33	PAVON ROMAN TEODOSIA	TR LAS ERAS 11	10182 TORREORGAZ (CÁCERES)
14	69	PAVON ROMAN TEODOSIA	TR LAS ERAS 11	10182 TORREORGAZ (CÁCERES)
14	30	PAVON ROMAN TEODOSIA	TR LAS ERAS 11	10182 TORREORGAZ (CÁCERES)
21	1007	PELLON LOPEZ MONTENEGRO M EMILIA	CL AYALA 13	28001 MADRID (MADRID)
13	28	RONCERO MOLANO FRANCISCO	CL DOCTOR MARA ON 2 Es:1 Pl:04 Pt:A	10002 CACERES (CÁCERES)
12	32	RONCERO MOLANO FRANCISCO	CL DOCTOR MARA ON 2 Es:1 Pl:04 Pt:A	10002 CACERES (CÁCERES)
12	58	ROSADO GUTIERREZ ISABEL	CL TINTORETO 19	10004 CACERES (CÁCERES)
14	32	RUBIO CERRUDO FRANCISCO	TR LAS ERAS 11	10182 TORREORGAZ (CÁCERES)
14	33	RUBIO CERRUDO FRANCISCO	TR LAS ERAS 11	10182 TORREORGAZ (CÁCERES)
14	69	RUBIO CERRUDO FRANCISCO	TR LAS ERAS 11	10182 TORREORGAZ (CÁCERES)
14	30	RUBIO CERRUDO FRANCISCO	TR LAS ERAS 11	10182 TORREORGAZ (CÁCERES)
12	28	SANCHEZ TOVAR JUAN HEREDEROS DE	AV VIRGEN DE GUADALUPE 20	10001 CACERES (CÁCERES)
13	37	SANCHEZ TOVAR JUAN HEREDEROS DE	AV VIRGEN DE GUADALUPE 20	10001 CACERES (CÁCERES)
12	85	SANCHEZ TOVAR JUAN HEREDEROS DE	AV VIRGEN DE GUADALUPE 20	10001 CACERES (CÁCERES)
13	38	SANCHEZ TOVAR JUAN HEREDEROS DE	AV VIRGEN DE GUADALUPE 20	10001 CACERES (CÁCERES)
13	97	TELESOL SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
14	67	TELESOL SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
13	2	TELESOL SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
12	84	TELESOL SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
12	91	TELESOL SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
12	36	TELESOL SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
14	55	TELESOL SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
13	1	TELESOL SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)
13	3	TELESOL SA	CL SAN VICENTE 8 Es:2 Pl:D Pt:11	48001 BILBAO (BIZKAIA)

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Organización, coordinación e impartición de 54 cursos de plaguicidas de uso agrícola, uso ganadero y de bienestar animal (por lotes)". Expte.: 1432SE1FS089. (2014080801)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1432SE1FS089.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Organización, coordinación e impartición de 54 cursos de plaguicidas de uso agrícola, uso ganadero y de bienestar animal (por lotes).
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Plaguicidas de uso Agrícola.
 - Lote 2: Bienestar Animal.
 - Lote 3: Plaguicida de uso Ganadero.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde a partir de la formalización del contrato, finalizando en todo caso antes del día 10 de septiembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:



A PRECIO:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 119.412,70 euros.

IVA (21,00 %): 25.076,67 euros.

Importe total: 144.489,37 euros.

Lote 1: 69.246,79 euros (IVA incluido).

Lote 2: 47.543,86 euros (IVA incluido).

Lote 3: 27.698,72 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2014144.489,37 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 1 de abril de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2",



conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 9 de abril de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 21 de abril de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Fondo Social Europeo "Una manera de hacer Europa", Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios, Tema Prioritario 62: Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente de las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresaria y la innovación, Porcentaje de cofinanciación: 75,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de marzo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente disciplinario n.º D-1/12/ME. (2014080862)

No habiendo sido posible practicar, en el último domicilio conocido de D. Arturo Díaz Herrero con DNI 08827204-B, la notificación de la Propuesta de resolución de 25 de febrero de 2014 del expediente disciplinario n.º D-1/12/ME, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente: D-1/12/ME.

Destinatario: Arturo Díaz Herrero.

Último domicilio conocido: Ctra. del Camping, 14 3.º izq., de la localidad de Aldeanueva de la Vera.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la citada propuesta, se encuentra en las dependencias de la Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz). Tfno. 924 002412, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de marzo de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Bar, restaurante y alimentación de residentes en el Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1303007. (2014080694)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1303007.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de bar, restaurante y alimentación de residentes en el Complejo Educativo de Plasencia.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 55510000-8.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 27/11/2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 175.137,60 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- a) Importe neto: 111.600,00 euros.
- b) IVA (10 %): 11.160,00 euros.
- c) Importe total: 122.760,00 euros.
- d) Precio unitario: 5,64 euros (sin IVA).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de enero de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2014.



c) Adjudicatario: Juan Carlos Ronco Vidal.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 101.574,00 euros.

IVA (10 %): 10.157,40 euros.

Importe total: 111.731,40 euros.

Precio unitario: 5,13 euros (sin IVA).

e) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 18 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 02/08/11, DOE n.º 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/107-2013, en materia de salud pública. (2014080699)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. CÉSAR SANTOS HIDALGO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/107-2013	PAULINO RENTERO TREJO	LEY 28/2005	30 EUROS

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014080696)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. EL Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SÁNTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/198-2013	CARNICAS PLASENCIA, SCL	REGLAMENTO(CE) 2073/2005	150 EUROS
S/008-2013	AURORA DURAN PIÑERO (RESPONSABLE CLUB RELAX)	LEY 28/2005	701 EUROS
S/019-2013	VALERIA PADAFET	LEY 28/2005	30 EUROS

• • •



ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/154-2013, en materia de salud pública. (2014080697)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinataria la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/154-2013	MILAGROS AL-LAL NASAR	LEY 28/2005	30 EUROS

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SE-11/2013. (2014060541)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-11/2013.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los pliegos.
- d) Plazo de ejecución: Doce meses, estando previsto el inicio de la vigencia del presente contrato el día 1 de enero de 2014 y su finalización el día 31 de diciembre de 2014.
- e) Prórrogas: Si, se prevé la posibilidad de prórroga del contrato por período igual al de la vigencia inicial, sin que ésta pueda ser concertada por un plazo superior al fijado originariamente, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 279.208,96 € (doscientos setenta y nueve mil doscientos ocho euros y noventa y seis céntimos de euro).

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 58.633,88 € (cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y tres euros y ochenta y ocho céntimos de euro).

Presupuesto base de licitación: 337.842,84 € (trescientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y dos euros y ochenta y cuatro céntimos de euro).

Valor estimado del contrato: 614.259,71 € (seiscientos catorce mil doscientos cincuenta y nueve euros y setenta y un céntimos de euro).

Anualidad 2014: 337.842,84 €.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

Cofinanciación: No.

Aplicación presupuestaria: 14.40.241A.227.01.50, código de proyecto de gasto 200914006002000.

5. GARANTÍAS.

- a) Provisional: No procede.



b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 24 de enero de 2014.

b) Adjudicataria: Seguridad Integral Secoex, SA.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 259.143,92 € (doscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y tres euros con noventa y dos céntimos de euro).

Importe del 21 % IVA: 54.420,22 € (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte euros y veintidós céntimos euros).

Importe total: 313.564,14 € (trescientos trece mil quinientos sesenta y cuatro euros y catorce céntimos de euro).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2014.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 09/08/11, DOE n.º 156, de 12/08/11), MIGUEL LOZANO ALIA.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, dividido en lotes". Expte.: SE-12/2013. (2014060542)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: SE-12/2013.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) División por lotes y número:



Lote	Denominación
1	Centros dependientes del SEXPE situados en ciudades de Mérida, Badajoz y Cáceres.
2	Servicio de Limpieza en Centro de Formación Ocupacional de Don Benito (Badajoz).
3	Servicio de Limpieza en Resto de Centros de Empleo del SEXPE situados en la Provincia de Badajoz.
4	Servicio de Limpieza en resto de Centros de Empleo del Sexpe situados en la Provincia de Cáceres.

c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los pliegos.

d) Plazo de ejecución: Diez meses, estando previsto el inicio de la vigencia del presente contrato el día 1 de marzo de 2014 y su finalización el día 31 de diciembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 476.083,26 € (cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y tres euros y veintiséis céntimos de euro).

Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: (99.977,48 €).

Presupuesto base de licitación: 576.060,74 € (quinientos setenta y seis mil sesenta euros y setenta y cuatro céntimos de euro).

Valor estimado del contrato: 1.047.383,17 €.

A anualidades:

Año 2013: 0 euros.

Año 2014: 576.060,74 euros.

Aplicación Presupuestaria: 14.40.241A.227.00.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

5. GARANTÍAS.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIONES:

ADJUDICACIÓN LOTE 1:

a) Fecha: 6 de febrero de 2014.



b) Adjudicataria: Contratación de Limpiezas y Jardines, SA (Limpe, SA).

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 117.454,50 € (ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y cincuenta céntimos de euro).

Importe del 21% IVA: 24.665,45 € (veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco euros y cuarenta y cinco céntimos de euro).

Importe total: 142.119,95 € (ciento cuarenta y dos mil ciento diecinueve euros y noventa y cinco céntimos de euro).

ADJUDICACIÓN LOTE 2:

a) Fecha: 6 de febrero de 2014.

b) Adjudicataria: Ecolimpieza Facility Services, SL.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 117.890,80 € (ciento diecisiete mil ochocientos noventa euros y ochenta céntimos de euro).

Importe del 21 % IVA: 24.757,07 € (veinticuatro mil setecientos cincuenta y siete euros y siete céntimos de euro).

Importe total: 142.647,87 € (ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete euros y ochenta y siete céntimos de euro).

ADJUDICACIÓN LOTE 3:

a) Fecha: 6 de febrero de 2014.

b) Adjudicataria: Servicios Extremeños, SA.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 122.183,52 € (ciento veintidós mil ciento ochenta y tres euros y cincuenta y dos céntimos de euro).

Importe del 21% IVA: 25.658,54 (veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro).

Importe total: 147.842,06 € (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos euros y seis céntimos de euro).

ADJUDICACIÓN LOTE 4:

a) Fecha: 6 de febrero de 2014.

b) Adjudicataria: Servicios Extremeños, SA.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 61.877,52 € (sesenta y un mil ochocientos setenta y siete euros y cincuenta y dos céntimos de euro).

Importe del 21 % IVA: 12.994,28 € (doce mil novecientos noventa y cuatro euros y veintiocho céntimos de euro).



Importe total: 74.871,80 € (setenta y cuatro mil ochocientos setenta y un euros y ochenta céntimos de euro).

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Fecha de formalización de los contratos: 28 de febrero de 2014.

Mérida, a 28 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 09/08/11, DOE n.º 156, de 12/08/11), MIGUEL LOZANO ALIA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 7 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento y Servicios Gestionados de Universitas XXI". Expte.: SE.004/14. (2014080741)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.004/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento y Servicios Gestionados de Universitas XXI.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 618.830,13 €.

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 23 de diciembre de 2013.
- b) Adjudicatario: Oficina de Cooperación Universitaria, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 618.830,13 €.

Badajoz, a 7 de febrero de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 20 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial del Proyecto de urbanización de zona verde con vial de acceso entre las calles El Salvador y Miguel de Unamuno. (2014080767)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2014, al punto K) de la misma, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de "Zona Verde con vial de acceso entre calles El Salvador y Miguel de Unamuno", cuyo promotor es Promociones Cisneros Barragán, SL.

Segundo. Someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el DOE y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 8 a 15 horas en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20.

Almendralejo, a 20 de febrero de 2014. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias. (2014080792)

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 24/02/2014 aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Valdelacalzada, siendo el promotor D. José Damián Casillas Núñez, consistente en cambio de uso permitido de Suelo No Urbanizable Tipo II.

Todo lo cual se publica para general conocimiento durante un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, periódico de mayor tirada y tablón municipal para que el expediente pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Valdelacalzada, a 26 de febrero de 2014. El Alcalde, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es